CONTRATO D.N.C.P. N° 15 / 2.014
"ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES PÚBLICAS PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP)"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 11 de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, la **ING. NATALIA QUIROZ YOFEE**, con Cédula de Identidad N° 1.436.886, domiciliada en la calle Jose Martí N° 5.250 entre cruz del Defensor y Cruz del Chaco, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2.014, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución N° 648/2.014 y adjudicado mediante Resolución N° 1.038/2.014.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. El contrato;
3. La garantía.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2.014. Por ser la presente una contratación plurianual, la validez de la misma se encuentra sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2.015----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO
LA CONTRATADA prestará sus servicios, equivalentes a 120 horas mensuales mínimas y 156 horas mensuales máximas, por 12 meses, a LA CONTRATANTE que podrán ser ejecutadas en las instalaciones de la DNCP según se requiera, ya sea para trabajos de desarrollo, análisis o reuniones. ----------
Para el control de las horas realizadas, la DNCP dispondrá un software para el registro de las tareas. La asignación de horas para las tareas será coordinada con el responsable asignado en la DNCP. En el caso de que las horas mensuales planificadas sobrepasen la cantidad de horas mínimas mensuales, se deberá contar con la aprobación del responsable de la DNCP para la ejecución de esas horas adicionales.----------
Funciones y Actividades de LA CONTRATADA

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

- LA CONTRATADA deberá apoyar a la DNCP en aquellos temas técnicos relacionados con el área de análisis y desarrollo de aplicaciones para la nueva versión del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). ----------
- LA CONTRATADA realizará trabajos de análisis y desarrollo de aplicaciones que a criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sean necesarios para la nueva versión del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). --------

Informes

LA CONTRATADA deberá presentar informes mensuales a la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, conteniendo las actividades realizadas, problemas presentados, así como las perspectivas y sugerencias para el avance previsto del programa.----------

Al término de su contratación, LA CONTRATADA deberá presentar un informe final con un resumen detallado de las actividades realizadas, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

LA CONTRATADA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato desde el día 5 de mayo de 2.014 al hasta el 4 de mayo de 2.015.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto de Gs. 93.000 (guaraníes noventa y tres mil) por hora, siendo la cantidad mínima a ser abonada, 120 horas y máxima 156 horas .El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos se realizarán en forma mensual por mes vencido, contra presentación de la factura crédito y el informe correspondiente. Los pagos se realizarán por Tesorería de la DNCP con la entrega del recibo de dinero membretado, dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la presentación de la factura crédito y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la entidad. De cada factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/03, modificado por la Ley N° 3.439/07 "de Contrataciones Públicas". Serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes. El precio del contrato no estará sujeto a reajustes.----------

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.-------
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DÉCIMA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a LA CONTRATADA
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables a LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE. ----------
LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. ----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

LA CONTRATADA deberá presentar un *Seguro de Responsabilidad Profesional* por el 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato. La liberación de la garantía tendrá lugar a los 28 (veintiocho) días posteriores a su finalización del contrato. Dicho seguro deberá ser presentado a LA CONTRATANTE como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCION

Las controversias suscitadas de la ejecución del contrato derivada de esta contratación serán resueltas a pedido de intervención del interesado mediante el mecanismo de AVENIMIENTO previsto en la Ley N° 2.051/03 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 05 días del mes de Mayo de 2.014.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad Nº 2.068.393

POR LA CONTRATADA: .....

ING. NATALIA QUIROZ YOFEE
Cédula de Identidad Nº 1.436.886